

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se pone en general conocimiento la petición de fianza efectuada por la entidad Cristal Aguadulce, SA.

La Empresa «Cristal Aguadulce, S.A.», titular de la Sala de Bingo sita en la calle Santa Fe, número 1, de Aguadulce (Roquetas de Mar), Almería, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la devolución de la fianza que tiene constituida, según preceptuaba el artículo 12 del Decreto 289/87, de 9 de diciembre, para responder de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad del juego y, prioritariamente, a las sanciones en que eventualmente hubiera podido incurrir. Todo ello por haber desaparecido la causa que motivó su constitución, al haber constituido dicha entidad nueva fianza para sustituir a aquella, en adaptación a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 513/96, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento del Juego del Bingo.

Lo que se hace público para que aquellas personas o entidades que se crean con derecho al cobro de sus créditos con cargo a dicha fianza, que asciende a la cantidad de cuatro millones de pesetas, puedan pedir el embarco de la misma o efectuar reclamaciones ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Almería, 7 de marzo de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se notifican Acuerdos de Incoación de expedientes sancionadores por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-345/96-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Francisco Grau Macías. C/ Rancho, 44-8.º, de Aguadulce (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, art. 81.35 del

Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expediente: AL-347/96-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Francisco Grau Macías. C/ Rancho, 44-8.º, de Aguadulce (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expediente: AL-59/97-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Bruno Balzi. C/ Doctor Fleming, 4, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expediente: AL-57/97-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Cristian Patricio Serrano Troncoso. C/ San Juan Bosco, núm. 115, 6.º B, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 6 de marzo de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-80/96-SE).

Examinadas las diligencias por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 4 de octubre de 1996 contra La Paloma Rociera, S.L., por los hechos ocurridos el día 17 de agosto de 1996, en la Plaza de Toros de Fuentes de Andalucía, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Incoación. Se considera probado el hecho: Inexistencia de un equipo médico quirúrgico móvil en la Plaza de Toros de Fuentes de Andalucía durante la celebración de una becerrada el día 17 de agosto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 24.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con multa de 200.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Actas de celebración de Espectáculos Taurinos y Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 8 de diciembre de 1996.- El Instructor, M.^º Isabel García Gómez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, que se cita. (SAN/ET-4/97-SE).

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por el Servicio para la Protección de la Naturaleza, el día 10 de marzo de 1996, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y de Juegos y Apuestas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.^º Isabel García Gómez, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

1. Organización de una pelea de gallos en una nave anexa al Bar Alcaudete de la Ctra. C-432 de Llerena a Utrera (sede de la peña expedientada), sin la autorización gubernativa correspondiente.

2. Organización, práctica y desarrollo de apuestas prohibidas, no incluidas en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 75.1 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, respecto a la primera infracción; y el art. 5.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a la segunda, conducta tipificada como infracción grave la primera y muy grave la segunda, en el artículo 23.d) de la Ley 1/1992, de

21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para la primera infracción y el art. 28.1 de la Ley 2/1986, anteriormente citada, para la segunda, pudiéndose sancionar con multa de 50.000 a 5.000.000 de ptas., respecto a la primera infracción y de 5.000.000 a 50.000.000 de ptas. respecto a la segunda, de conformidad con el artículo 28.1.a) y 31.1 de los mismos textos legales.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-100/96-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 21 de noviembre de 1996, contra Taurina del Valle, S.L., por los hechos ocurridos el día 25 de agosto de 1996, en El Real de la Jara, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación. Se considera probado el hecho: Uno de los tres novillos que habían de lidiarse el 25 de agosto de 1996 en El Real de la Jara venía muerto en el camión que los transportó; una vez localizado al representante de la empresa Taurina El Valle, éste se negó a sustituirlo por otro novillo, por lo que hubo de suspenderse la celebración del espectáculo taurino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 53.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.i) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con multa de 1.000.000 de ptas., de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alega-